

OBJETIVO DE LAS AYUDAS Y BENEFICIARIOS

- Con la finalidad de mejorar estas ayudas, adaptarlas a la realidad actual, puesto que las anteriores bases datan de una orden de 2009 sin modificarse desde entonces, y que más personas puedan optar y beneficiarse de las mismas, el Ejecutivo regional ha incluido destacables cambios en esta línea destinada a favorecer la conciliación y la estabilidad laboral mediante el uso del derecho a la excedencia.

- Reducción del tiempo de permanencia en excedencia. Anteriormente las personas debían permanecer un mínimo de 12 meses y con la nueva orden se reduce a un período de 4 meses.

Nuevas cuantías de ayudas. Se incrementa un 40 por ciento los importes a percibir. Con la nueva orden se

- establece una cuantía de 350 euros al mes por cada mes completo de permanencia en excedencia, el importe máximo de ayuda a conceder asciende hasta los 12.800 euros por persona, cuando anteriormente era de 9.000 euros y esta cuantía se aumenta un 25 por ciento, hasta los 16.000 euros en el caso de las familias numerosas y monoparentales.
- El nivel anual de renta neta de la unidad familiar admitido para las solicitudes se incrementa en todos los casos.

ANTES	AHORA
General: No superior a 40.000 €	General: 60.000 €
Familias numerosas: 50.000 €	Familia numerosa: 70.000 €
Familias monoparentales: 25.000 €	Familias monoparentales: 35.000 €
Numerosas monoparentales: 32.000 €	Numerosas monoparentales: 40.000 €

- Además de estos criterios, las nuevas bases reguladoras también establecen diferentes condiciones respecto a:

- Cuándo ejercer el derecho de excedencia para solicitar la subvención. Con anterioridad el solicitante debía ejercer el derecho a la excedencia en los primeros 6 meses de vida de los hijos, ahora se amplía el período hasta tres años.

En cuanto a las condiciones laborales también se modifican los parámetros, ahora, en línea con lo previsto en la reforma laboral y de acuerdo a lo recogido en el artículo 46 de Estatuto de los Trabajadores, el

- derecho de excedencia deberá ser ejercido por la persona trabajadora con un contrato indefinido y una antigüedad en la empresa de al menos un año. Además, quedan excluidas de esta línea de ayudas las solicitudes cuyos contratos se celebren bajo la modalidad de fijos discontinuos.
- Por otro lado, el incremento de las cantidades de ayuda establecida que se aumentaban un 25 por ciento a las familias numerosas, ahora también incluye a las familias monoparentales con un importe máximo de subvención de 16.000 euros.

La modificación de las bases entran en vigor el 9 de noviembre tras su publicación hoy en el Boletín Oficial de La Rioja. Las personas interesadas en solicitar estas ayudas deben realizar todos los trámites a través de la Oficina Electrónica del Gobierno de La Rioja. En el caso de las ayudas al ejercicio del derecho de excedencia de trabajadores para el cuidado de hijos clica [AQUÍ](#).

Para más información sobre cualquiera de estas ayudas, se puede contactar con el teléfono 941291582.